

## **DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y REGISTRO**

### **AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS - NORMAS APLICABLES 2018-0**

#### **1. AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA HASTA 15 CRÉDITOS**

Al alumno se le concede ampliación automática de créditos (de 12 a 15) si cumple con las siguientes condiciones:

- Haber obtenido en el período académico regular anterior un promedio ponderado igual o superior a 14.00.
- Haber sido alumno regular (matriculado en 12 o más créditos) en el período académico regular anterior.
- No tener pendiente de aprobación ninguna asignatura obligatoria por segunda o por tercera vez.

#### **2. RESTRICCIÓN HASTA 12 CRÉDITOS SIN POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN**

El alumno que tiene pendiente de aprobación dos o más asignaturas obligatorias por segunda vez o ha obtenido en el período académico regular anterior un promedio ponderado menor a 12.00 solo podrá matricularse, incluidas o no las asignaturas de cargo, en un máximo de 12 créditos.

#### **3. ALUMNOS NO SUJETOS A RESTRICCIÓN QUE DESEEN AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS**

El alumno que no cuente con ampliación automática de créditos y no se encuentre sujeto a la restricción señalada podrá ingresar al sistema de "Habilitaciones y Solicitudes" para procesar su requerimiento.

#### **4. ALUMNOS CURSANDO ASIGNATURAS POR TERCERA VEZ**

Los alumnos cursando asignaturas por tercera vez (Art. 25 - RGE), sólo pueden matricularse hasta en **15 créditos** (periodo regular) y **8 créditos** (verano).